CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	26001110 H3-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CENTRAL DE QUIPOS Y MONTAJES SAS NIT 830007133-4
OBJETO	3416C1517 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PUENTES DE ABORDAJE, BANDAS TRANSPORTADORAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN
VALOR	MIL CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.004.062.500) INCLUIDO IVA.
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIA CONFORME A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN, SIN QUE SUPERE EL 19 DE JULIO DE 2026.
FECHA LEGALIZACIÓN	2026-06-05
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ITALO FABIAN CRESPO LORZA – DIRECTOR AERONAÚTICO REGIONAL OCCIDENTE

En Palmira, Valle del Cauca, a los 18/08/2026 se reunieron con el fin suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato 26001110 H3, de una parte **ITALO FABIA CRESPO LORZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.510.208, en su calidad de DIRECTOR AERONAÚTICO REGIONAL OCCIDENTE, Código 12 Grado 27 con ubicación en Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la Dirección Regional Aeronáutica Occidente **DE LA UNIDAD**

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, quien obra en nombre y representación legal de la misma, nombrada mediante Resolución No. 00101 del 14 de enero de 2026, y conforme el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA AEROCIVIL, y por la otra **MARCO AURELIO ROJAS SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.255.120** quien actúa en calidad de representante legal de **CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES SAS**, con NIT 830007133-4, obrando en calidad de representante legal del contratista; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 04 de junio de 2026 las partes suscribieron el Contrato No. 26001110 H3, cuyo objeto es ***"REALIZAR, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS PUENTES DE ABORDAJE, BANDAS TRANSPORADORAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON***", por valor de ***MIL CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.004.062.500) INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR***.**;** y plazo inicial de ejecución hasta el 19 de julio de 2026.

2. Que el contrato inició en ejecución el día 5 de junio de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que mediante comunicación del 18 de agosto de 2026 el **CONTRATISTA,** solicitó al **CONTRATANTE**, la suspensión del contrato por el término indefinido sin pasar el día quince (15) de septiembre.

4. Que, en virtud de lo anterior, el día 18 de agosto de 2026, las partes suscribieron modificatorio 02 al contrato 26001110 H3, en el cual se suspendió indefinidamente sin pasar el vínculo del día quince (15) de septiembre de 2026.

5. Que el día 18 de agosto de 2026, el contratista CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES a través de su representante legal solicitó la suspensión del contrato 26001110 H3 por termino indefinido sin superar el día quince (15) de septiembre.

6. Dentro de los aspectos fácticos acaecidos dentro del contrato de obra 26001110 H3, se puede establecer que configuraron los elementos de **Imprevisibilidad,** es decir que**,** no se podía contemplar su ocurrencia por anticipado, **Irresistibilidad,** relacionada con la imposibilidad de evitar su ocurrencia o sus efectos, **Externalidad,** es decir que resultaba ajeno a la voluntad y control de las partes.

7. Que la entidad determinó que la suspensión del contrato, permitiría al contratista culminar con los procesos de fabricación para continuar ofreciendo los soportes de mantenimiento según contrato, con el fin de evitar afectaciones a la operación del Aeropuerto y garantizar una entrega adecuada del proyecto.

8. Que mediante oficio del 18 de agosto de 2026 el Representante Legal de la empresa CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES, solicitó la Suspensión indefinida de la Ejecución del contrato de la referencia 26001110 H3 sin superar el día quince (15) de septiembre a partir de la firma y aprobación del acta de suspensión, para los fines pertinentes el contratista sustentó la solicitud de suspensión conforme a los argumentos técnicos, operativos y económicos que se detallan a continuación:

(…) "En el marco del Contrato No. 26001110 H3, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PUENTES DE ABORDAJE, BANDAS TRANSPORTADORAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN", nos permitimos solicitar formalmente la extensión de la suspensión del plazo de ejecución, teniendo en cuenta las circunstancias previamente expuestas en la solicitud de suspensión inicial.

Como se indicó en dicha comunicación, para la adecuada continuidad de las actividades de intervención y recuperación de los sistemas objeto del contrato se requiere contar con las condiciones técnicas, operativas y de suministro necesarias para ejecutar las actividades pendientes.

A la fecha, persisten las condiciones que dieron lugar a la suspensión inicial, por lo cual resulta necesario mantener temporalmente suspendido el plazo de ejecución, permitiendo así la adecuada coordinación y programación de las actividades requeridas para la continuidad de los trabajos.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos la extensión de la suspensión del Contrato No. 26001110 H3 por el término que resulte necesario, hasta tanto se encuentren dadas las condiciones requeridas para la reanudación de las actividades "(…)

9. Que para los fines pertinentes, se diligencio el formato 69 "SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO"; en el cual se sustentaron y aprobaron las razones fácticas jurídicas para la realización del presente documento, aunado a que la modificación solicitada no altera el objeto contractual, no incrementa el valor del contrato, no introduce mayores cantidades de obra ni actividades nuevas, ni afecta el equilibrio económico pactado.

10. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia del gasto público, resulta procedente realizar el ajuste del plazo contractual (suspensión del plazo de la ejecución): del contrato 26001110 H3, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y la satisfacción del interés general.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

ACUERDOS

Primero. Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. 26001110 H3-2026 por un término indefinido sin superar el día quince (15) de septiembre de 2026.

Segundo. Durante el período de suspensión no se ejecutarán obligaciones propias del contrato, sin perjuicio de las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la consecución de repuestos, herramientas y personal especializado.

Tercero. Superada la causa que origina la suspensión, el plazo contractual continuará corriendo de manera automática, conforme a lo establecido contractualmente.

Cuarto. El contratista deberá presentar el cronograma actualizado de ejecución una vez se levante la suspensión y se formalicen las modificaciones contractuales.

Quinto. El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las garantías contractuales conforme al período suspendido y a la prórroga autorizada.

Sexto. La presente suspensión no genera en forma algún aumento del valor del contrato ni dará lugar a reclamaciones por lucro cesante, daño emergente o desequilibrio económico.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

11. Que mediante oficio del 18 de Agosto de 2026 el Representante Legal de la empresa CENTRAL DE EQUPOS Y MONTAJES, solicitó la Suspensión indefinida de la Ejecución del contrato de la referencia 26001110 H3 sin superar el día quince (15) de septiembre a partir de la firma y aprobación del acta de suspensión, para los fines pertinentes el contratista sustentó la solicitud de suspensión conforme a los argumentos técnicos, operativos y económicos que se detallan a continuación:

1. **Persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión**: Las circunstancias técnicas, operativas y administrativas que dieron lugar a la suspensión del Contrato de Obra No. 26001110-H3 persisten a la fecha y no han sido superadas en su totalidad. En consecuencia, no se cuenta con los insumos necesarios para la fabricación de los repuestos solicitados para reanudar la ejecución de las actividades contractuales de manera segura, eficiente y conforme a los requisitos establecidos para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento de su objeto contractual.

   Cordialmente,

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO Y SE ENTIENDE FIRMADO POR LAS PARTES CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA A TRAVES DEL SECOP.

Por LA AEROCIVIL,

(Original Firmado)

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Director Aeronáutico Regional Occidente

Por EL CONTRATISTA,

(Original Firmado)
MARCO AURELIO ROJAS,
Representante Legal - CENTRAL DE EQUPOS Y MONTAJES

Proyectó: *Edgar Felipe Pintor Osorio - Abogado Contratista*
Revisó: Juan Sebastián Oviedo Álvarez – Contratista - Apoyo Técnico Supervisión